

410 INDICE POR ORDEN CRONOLOGICO.

- hagan al Rey los extranjeros, en calidad de transeuntes, se reduzca á ofrecer sumision, y obediencia á S. M. sin decir cosas contrarias á esta promesa, 11
- Orden de 22 de Agosto de 91 para que todas las Milicias de aquellos Dominios se comprehendan baxo de las clases de disciplinadas y urbanas, 253
- Orden de 2 de Setiembre de 91, aclarando las expedidas sobre extranjeros transeuntes domiciliados, 371
- Orden de 29 de Setiembre de 91 para que puedan llevar armas blancas prohibidas los que vengan mandados por los Gefes á perseguir Contrabandistas. *Sobre esto se publicó Real Cédula por el Consejo de Castilla en 11 de Noviembre de 91,* 333
- Orden de 23 de Octubre de 91, declarando la pena á los Cabos desertores que se presentan al Rey á pedir su indulto, 346
- Orden de 7 de Noviembre de 91, declarando que los reclutas del Ejército, aunque no lleven insignia alguna gozan del fuero Militar, 356
- Cédula de 11 de Noviembre de 91 para que los Militares que no pierden su fuero por la Cédula de 16 de Setiembre de 84 sobre créditos á Artesanos, &c. justifiquen sus excepciones en los Juzgados Ordinarios, no constando estas por notoriedad, 387
- Cédula de 29 de Noviembre de 91 para que perpetuamente en los dos primeros meses de cada año se executen en todo el Reyno las Matriculas de extranjeros que previene la Real Cédula de 20 de Julio de este año (\*). 410

(\* Nota. Por hallarse ya impresas las adiciones de este Tomo, quando se publicó esta Cédula de 29 de Noviembre de 91, no ha podido colocarse donde correspondia, y se pone solo á continuacion el Real Decteto contenido en dicha Cédula, que es como sigue:

„Deseando que tengan continuo y cumplido efecto mis Reales determinaciones sobre los extranjeros avecinados y transeuntes, segun lo dispuesto por las Leyes y Autos acordados, y demas resoluciones que se hallan comunicadas sin faltar á los tratados hechos con las Cortes extranjeras en su verdadera y sana inteligencia; he resuelto que en los dos primeros meses de cada año perpetuamente, asi en la Corte, como en todo el Reyno se recorran y rectifiquen, añadiendo ó enmendando lo que convenga, conforme á las ocurrencias posteriores, las matriculas executadas en el precedente año, anotando las Justicias los extranjeros que hayan salido, los que hubieren entrado ó contravenido á la Cédula, Ordenes y explicaciones publicadas, para proceder contra estos últimos, sin negligencia ni contemplacion, de que serán responsables; y de todo darán cuenta al mi Consejo, que me avisará lo que resulte. Publicada esta mi Real resolucion en el Consejo acordó expedir esta mi Cédula, por la qual es mando, &c. Dada en San Lorenzo á 29 de Noviembre de 1791. Yo el Rey.

INDICE

DE LAS REALES ORDENES

Pertenecientes al Monte Pio Militar desde su establecimiento hasta el presente, puestas en orden cronológico.

Años	Reglamento de 20 de Abril de 1761 de la fundacion y establecimiento del Monte de Piedad para socorro de las Viudas de los Oficiales Militares,	Pág.
1761	Orden de 3 de Agosto de 1761 para que se archiven en el Consejo de Guerra los documentos que presenten los Oficiales de Ejército en solicitud de la licencia para casarse,	40
	Orden de 21 de Agosto de 61 para que las Juntas del Monte se tengan en casa del Director de él, y en su ausencia en la del Consejero Gobernador de Exercicio,	121
	Orden de primero de Setiembre de 61 sobre el modo de hacerse los descuentos de los 8 maravedises por escudo, que previene el Reglamento del Monte. <i>Hay 3 posteriores de 8 de Junio de 1762, 10 de Setiembre de 79 y 23 de Setiembre de 1780,</i>	44
	Orden de 6 de Setiembre de 61 para que el Consejo pida en derecho los documentos que faltasen en las licencias de casamientos,	53
	Orden de 27 de Setiembre de 61, admitiendo á los Ingenieros á los beneficios del Monte,	121
	Orden de 10 de Octubre de 61 para que las Viudas que se hubieren casado antes del año de 1728 estén dispensadas para cobrar la pension de presentar la licencia de casamiento,	91
	Orden de 14 de Octubre de 61 sobre el modo de hacerse los descuentos para el Monte á los Sargentos mayores y Ayudantes de Milicias,	114
	Orden de 28 de Octubre de 61 sobre el modo de hacer los descuentos para el Monte á los Intendentes de Ejército,	59
	Orden de 31 de Diciembre de 61 para que las Viudas de los Grandes que hayan sido Militares estén dispensadas, para cobrar la pension, de presentar la licencia de sus casamientos,	60
1762	Orden de 19 de Enero de 62 sobre el modo de hacer los descuentos á los Oficiales de Milicias. <i>Hay otra posterior de 15 de Marzo de 68 sobre los descuentos á los Oficiales de Milicias de sueldo continuo,</i>	114
		59

- Orden de 7 de Febrero de 62 para que gozen pension las Viudas de los Oficiales, que por haberse casado sin licencia fueron habilitados en sus empleos por indultos generales. *Hay otra posterior de 23 de Junio de 68 sobre esto mismo,* 121
- Decreto de 24 de Abril de 62 para que las Viudas de Militares que contraen segundo matrimonio justifiquen á lo ménos su calidad, 122
- Orden de 14 de Noviembre de 62, admitiendo en el Monte á los Contadores y Tesoreros del Ejército. *Hay otra que la confirma de 17 de Agosto de 1781,* 91
- Orden de 15 de Noviembre de 62 sobre el modo de dar el Tesorero del Monte las cuentas del finiquito, 97
- Orden de 27 de Diciembre de 62, admitiendo en el Monte á los Oficiales empleados en Corregimientos de las órdenes, ó políticos del Reyno. *Hay otra que la aclara de 12 de Febrero de 63. Véase en este Índice la resolución de 15 de Octubre de 65 que trata sobre esto, y otras que allí se citan,* 92
- 1763 Orden de 20 de Enero de 63, en que se estableció el Monte en Canarias. *Hay otra de 19 de Abril de 1769 sobre el modo de pagar la pension á las Viudas que residan en estas Islas,* 93
- Instruccion de primero de Febrero de 63 sobre los documentos que las Viudas, Huérfanas ó Madres de los Oficiales Militares han de presentar para cobrar sus pensiones en el Monte, 115
- Orden de 12 de Febrero de 63 en declaracion de la de 27 de Diciembre de 62 para que todos los Corregidores que sean Militares, sean comprendidos en el Monte. *Véase la Real Orden de 5 de Octubre de 65 y las que allí se citan,* 92
- Orden de 26 de Febrero de 63, en que se admitieron al Monte los Intendentes de Provincia, 94
- Orden de 29 de Marzo de 63, en que se admitieron en el Monte al Contador y Tesorero de él, 95
- Orden de 22 de Marzo de 63 sobre el modo de hacer los descuentos á favor del Monte á los Oficiales generales nombrados para campaña, 61
- Orden de 16 de Mayo de 63, admitiendo en el Monte al Secretario de la Junta de él, 95
- Orden de 28 de Noviembre de 63 sobre descuentos á los Oficiales de Marina que pasen á Indias, 61
- 1764 Orden de 15 de Septiembre de 64, agregando al Monte á los Tesoreros de Marina, 95
- Orden de 2 de Octubre de 64 para que el dinero que venga de América para el Monte sea sin derechos, 72
- 1765 Orden de 28 de Febrero de 65, admitiendo en el Monte á los Oficiales de la Contaduría y Tesorería de él, 96
- Orden de 21 de Abril de 65, concediendo para fondo del Monte dos pagas de los Oficiales que muriesen en el Real servicio, 72
- Orden de 22 de Mayo de 65 sobre los descuentos á favor del

- Monte á los Oficiales de Inválidos, 59
- Orden de 27 de Mayo de 65, en que se admitieron en el Monte al Contador y Tesorero de la Costa, 95
- Orden de 5 de Octubre de 65 para que los Gobernadores Militares que gozan sueldo por Corregidores no se les descuenten los 8 maravedises de él. *Hay posteriores sobre lo mismo de 29 de Enero y 4 de Marzo de 66, y 22 de Febrero de 67,* 93
- 1766 Orden de 29 de Enero de 66, confirmando la de 5 de Octubre de 65 para que no se descuenta para el Monte á los Gobernadores Militares por el sueldo de los Corregimientos. *Hay otra posterior que la aclara de 4 de Marzo de 66 y 22 de Febrero de 67,* 93
- Orden de 3 de Abril de 66 sobre la pension á las Viudas de los Oficiales agregados á Plazas, 96
- Orden de 4 de Marzo de 66 para que los Corregidores Militares que no tengan otro sueldo que el señalado sobre los Propios, no tengan derecho al Monte, sino contribuyen á él. *Hay otra de 22 de Febrero de 67,* 93
- 1767 Orden de 16 de Febrero de 67 sobre el modo de dar los Párrocos la certificacion de viudez ó de solteras para cobrar la pension del Monte. *La fecha de la cita original de esta Orden está equivocada: dice año de 1790, y ha de ser de 1767,* 119
- Orden de 22 de Febrero de 67 sobre el modo de hacer los descuentos para el Monte á los Corregidores Militares de lo que deban contribuir, y cobren el todo de los sueldos del producto de Propios. *Esta fecha está equivocada: dice 22 de Febrero de 66, y ha de ser 22 de Febrero de 67,* 93
- Instruccion de 7 de Julio de 67 de los documentos que han de presentar las Viudas de Oficiales para percibir las dos pagas de Tocas para lutos en el Monte, 127
- Orden de primero de Noviembre de 67, declarando lo que debe hacerse quando pasa al Monte militar alguno de los otros Montes del ministerio ú oficinas. *Hay otra posterior de 28 de Noviembre de 86,* 106
- Instruccion de 3 de Diciembre de 67 sobre el modo de hacerse los descuentos á favor del Monte por las oficinas de cuenta y razon, 62
- 1768 Orden de 15 de Marzo de 68 sobre los descuentos á los Oficiales de Milicias de sueldo continuo, 59
- Orden de 23 de Junio de 68 para que con las Viudas de los Oficiales que se hubieren casado sin licencia y hayan sido indultados, se observe lo que previene la Ordenanza de casamientos, 122
- Orden de 2 de Diciembre de 68 para que á las Viudas y Huérfanas de Militares que se casaren ó entraren Religiosas, se les satisfaga la mitad de la pension. *Esta Orden está derogada por la de 17 de Mayo de 77,* 107
- 1769 Orden de 25 de Marzo de 69, declarando que el contribuir al

- Monte no es acto voluntario, 71  
 Orden de 17 de Abril de 69, señalando pension á las Viudas de los Intendentes y Comisarios jubilados, 94  
 Orden de 19 de Abril de 69 sobre el modo de pagar á las Viudas de Canarias la pension del Monte, 94  
 1770 Orden de 10 de Mayo de 70 sobre la solicitud á pension de una Huérfana, cuyo padre se casó dos veces, una ántes del establecimiento del Monte, y otra despues, 87  
 Real declaracion de 29 de Setiembre de 70, admitiendo al Monte á los Individuos subalternos del ministerio politico de Marina, 96  
 Orden de 14 de Octubre de 70 sobre pension á las Viudas de los Oficiales graduados, 102  
 1771 Orden de 9 de Enero de 71 para que se pague por la Tesorería General las dos pagas de Tocas concedidas para el fondo del Monte, 72  
 1772 Orden de 8 de Junio de 72 para no pagar el descuento de los ocho maravedises á favor del Monte en todas las pensiones concedidas, con la exención de no pagar descuento alguno, y previniendo el modo con que se ha de executar en todos sobresueldos y demas pensiones. Hay otras dos posteriores de 10 de Setiembre de 79, y 22 del mismo de 80, 55  
 Orden de 28 de Junio de 72, admitiendo en el Monte al Tesorero y Depositario General de los caudales en Indias, 102  
 Orden de 27 de Agosto de 72, declarando la pension á las Viudas de los Tenientes Coroneles de Artillería, 102  
 1773 Orden de 3 de Enero de 73, admitiendo en el Monte á los Oficiales de la Compañía suelta de Aragon, 103  
 Orden de 9 de Enero de 73, admitiendo en el Monte á los Secretarios de las Capitanías Generales, 103  
 Declaracion de 17 de Junio de 73 sobre el método con que debe cumplirse en los dominios de Indias el Monte Pio Militar, 130  
 Orden de 25 de Agosto de 73, señalando pension á las Viudas de los Comandantes de Esquadron, 103  
 Orden de 6 de Noviembre de 73 sobre descuentos á Oficiales retirados á sus Casas. Hay otra posterior que la confirma de 15 de Enero de 75, 60  
 1775 Orden de 15 de Enero de 75, negando la solicitud de los Oficiales dispersos de Aragon de no ser comprendidos en los descuentos para el Monte, 60  
 Orden de 15 de Noviembre de 75, concediendo para fondo del Monte el producto de las Mediasanatas eclesiásticas de Indias, 73  
 1776 Orden de 16 de Noviembre de 76, admitiendo en el Monte al Contador y Oficiales de la Contaduría de Penas de Cámara del Consejo y á su Depositario, 103  
 1777 Orden de 17 de Mayo de 77, derogando la de 2 de Diciembre de 68, y quitando la pension á las Viudas que se casen y

- á las Huérfanas que cumplan los 25 años sin haber tomado estado. Sobre esto último hay una Real orden de primero de Agosto de 88, volviendo la pension á las Huérfanas que pasen de 25 años, 108  
 1779 Orden de 18 de Mayo de 79, declarando que no tendrán viudedad las que se casen con Militares que pasen de 60 años, no muriendo sus maridos en accion de guerra. Hay otra posterior de 16 de Diciembre de 88 sobre lo mismo para los Individuos de la Casa Real y Ministerio de Guerra, 123  
 Orden de 10 de Setiembre de 79 para que se hagan los descuentos á favor del Monte de todo sueldo, gratificacion, gages, &c. Hay otra de 23 de Setiembre de 80, que la aclara mas, 56  
 1780 Orden de 13 de Abril de 80 para que en qualquiera ausencia del que haga de Director en la Junta del Monte, tenga sus veces el Gobernador mas antiguo, sea ó no Ministro mas antiguo del Consejo, 42  
 Orden de 23 de Setiembre de 80 en declaracion de la de 10 de Setiembre de 79 para hacer los descuentos á favor del Monte de todo sueldo, gratificacion, &c. Es la última que rige, 57  
 1781 Orden de 27 de Agosto de 81, declarando que para los Contadores y Tesoreros de Ejército deben solo regir para los descuentos que han de hacerse para el Monte la Real determinacion de 14 de Noviembre de 62, con que han sido admitidos en él, 58  
 1782 Orden de 16 de Abril de 82, admitiendo en el Monte á los Oficiales de las Compañías de Escopeteros de Andalucia, 104  
 Orden de 16 de Setiembre de 82, admitiendo en el Monte al Escribano de Cámara del Consejo, 104  
 1784 Orden de 16 de Mayo de 84 para que se descuenten en España á favor del Monte 12 maravedises en lugar de los 8. Esta Orden se comunicó á Indias en 9 de Marzo de 87, 73  
 1786 Orden de 28 de Noviembre de 86 para que los del Monte de oficinas que se promoviesen á empleos Militares queden adictos al Monte de oficinas. Hay otra que la confirma de 11 de Noviembre de 90, 107  
 1787 Orden á Indias de 9 de Marzo de 87 para descontar para el Monte 12 maravedises en lugar de los 8. Véase la Orden de 16 de Mayo de 84, 73  
 Orden de 5 de Mayo de 87, señalando pension á las Viudas de los Oficiales de Marina, con motivo del aumento del sueldo, 104  
 1788 Orden de primero de Agosto de 88, volviendo la pension á las Huérfanas que pasen de 25 años, de que les privó la Orden de 17 de Mayo de 77. Esta orden se comunicó á los Dominios de Indias en 18 de Setiembre de 88, 108  
 Orden á Indias de 18 de Setiembre de 88, comunicando la antecedente de primero de Agosto de 88, 108  
 Orden de 16 de Diciembre de 88, declarando no gozan viude-



DEL ESTADO DE INDIAS  
 FONDO BIBLIOTECA

416 INDICE DEL MONTE PIO MILITAR.

- dad las que se casen con Individuos de la Casa Real y Ministerio de Guerra que pasen de 60 años, 1122
- 1789 Orden de 12 de Julio de 89 para que los documentos que se remitan á la Junta del Monte se dirijan al Subdirector de él, 117
- Orden de 30 de Noviembre de 89, en que se admitieron en el Monte á los Oficiales del Regimiento Suizo de Schwaller, 117
- 1790 Orden de primero de Agosto de 90 para que en los casamientos de los Guardias de Corps se observen las reglas establecidas para los Oficiales del Ejército, 126
- Orden de 15 de Setiembre de 90 sobre la pension á las Viudas de los que entran ya casados al servicio, ó se casan siendo Cadetes, Sargentos. *Esta orden se expidió por la Secretaría de Marina en 21 de Agosto de 90: comprehende otros varios puntos, y se circuló á Indias con la propia fecha del Ejército,* 123
- Orden de 11 de Noviembre de 90, confirmando la de 28 de Noviembre de 86 para que los del Monte de oficinas, que son promovidos á empleos Militares permanezcan en el de oficinas, 107
- 1791 Orden de 17 de Enero de 91 para que la graduacion de Teniente Coronel ó Capitan de Fragata sirva en los matrimonios para probar la nobleza, habiendo entrado á servir de Cadete ó Guardias Marinas, 126

Contiene este Tomo 216 entre Cédulas, Decretos y Ordenes.

FIN DEL INDICE.



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON





